AÑO 1979.—NUMERO 16 LUNES, 5 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado.........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

222

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 27 de enero de 1979 sobre presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero, y el Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, contienen medidas sobre la aprobación, por las Corporaciones Locales en que resulten necesario, de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1978.

La conveniencia de resolver, con la mayor rapidez, las situaciones creadas en la materia, aconseja la inmediata publicación de la normativa complementaria de desarrollo de los preceptos contenidos en las mencionadas disposiciones, al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la últimamente citada.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—1. Los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas a que se refieren el Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero, y el Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, deberán ser objeto de aprobación corporativa y exposición pública con la antelación necesaria para que sean presentados ante la autoridad que ha de sancionarlos, cumplidos todos los trámites, con anterioridad a 1 de marzo de 1979.

2. Los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas a que se refiere la presente Orden, una vez obtenida su superior sanción por parte de los órganos del Ministerio de Hacienda, deberán ponerse en ejecución dentro del plazo máximo de un mes, y su vigencia será de tres meses, contados a partir de la aprobación de cada operación de crédito por el Banco de Crédito Local de España, y pasados los cuales se procederá, salvo especial autorización, a su liquidación y rendición de cuentas.

Segunda.—Para la determinación del déficit de liquidación del presupuesto ordinario de 1978 se tendrá necesariamente en cuenta:

a) Que a los efectos previstos en la Instrucción 1.3 de las aprobadas por Circular de la Dirección General de Administración Local de 11 de julio de 1975, sobre liquidación de presupuestos, las cantidades que, en concepto de participaciones en impuestos estatales, se calcularon en función del número de habitantes, conforme a las Instrucciones anuales dictadas para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales, serán contablemente contraídas, en su integridad, en todas ellas, sin necesidad de más requisitos que su correcto cálculo basado en lo que dispusieron las expresadas Instrucciones. En consecuencia, la diferencia entre los importes totales de las correctas consignaciones y las cantidades efectivamente percibidas por los correspondientes conceptos, figurarán, al momento de la liquidación presupuestaria, como cantidades pendientes de cobro; todo ello sin perjuicio de que, posteriormente, y si así procediere, se recurra a dar cumplimiento, dentro del ejercicio de 1979, a lo previsto en la Instrucción número 2 de las aprobadas por la citada Circular de 11 de julio de 1975.

b) Que los Ayuntamientos no darán de baja, en los padrones fiscales del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, los remolques y semirremolques agrícolas a que hace referencia el artículo 1.º de la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" del 18) hasta que, por sus servicios de inspección, se compruebe, de forma indubitable que los mismos están en posesión de la Cartilla de Inscripción Agrícola y que no inciden en cuanto prevé el artículo 2.º de la citada Orden. Hasta que tales extremos sean objeto de completa comprobación, las cuotas liquidadas por los remolques y semirremolques, en relación con el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1978, tendrán la consideración de "derechos reconocidos y liquidados", y como tales deberán figurar en la liquidación del presupuesto del expresado ejercicio.

c) Que sólo se admitirán bajas de derechos por fallidos, prescripción y rectificación de contraído, en el supuesto de que los expedientes se hubiesen tramitado con sujeción estricta a lo que se dispuso en las Circulares de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1950 y 11 de julio de 1975, por lo que, para no incurrir en responsabilidad, se evitará dar de baja cualquier posible ingreso al que pudiera tener derecho por no haberse producido taxativamente las circunstancias que permitiesen su anulación.

Tercera.—Sin perjuicio de los requisitos que el Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, y demás normativa vigente impone en cuanto a contenido y tramitación de presupuestos extraordinarios, los de liquidación de deudas a que se hace referencia en la Instrucción primera deberán ser objeto de la siguiente justificación documental.

1. El déficit, en su caso, de liquidación del presupuesto ordinario de 1978, mediante ejemplares autorizados por el Interventor, y cuya aprobación corporativa habrá de certificarse por el Secretario, de los modelos 12, 13, 14, 17 y 21 de los establecidos por la Circular de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1958. Tales modelos deberán ser cumplimentados de absoluta conformidad con lo ordenado al respecto por la normativa vigente sobre la materia.

2. Los créditos que reconozca la Corporación, por razón de obras, servicios, suministros o cualquiera otras obligaciones asumidas o legalmente devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1978, se justificarán mediante copia autorizada de las certificaciones de obra, facturas o documentos análogos en los que se refleje el trabajo, servicio o suministro efectuado, fecha en que el mismo se realizó, nombre del contratista, proveedor o acreedor, e importe de la cantidad adeudada. Los documentos del tipo indicado que procedan de una misma Sección o Delegación de Servicio, se relacionarán, y las relaciones deberán llevar, a su dorso, propuestas concretas de reconocimiento de crédito, de gasto y de pago, autorizadas por los respectivos Jefes de las expresadas dependencias, y en las que, además, se hará constar que la obra, servicio o suministro motivo de la propuesta fue materialmente realizado antes de 31 de diciembre de 1978.

A las referidas propuestas, que deberán ser marginalmente suscritas por el Interventor, habrá de acompañarse informe del mismo, expresivo de que todos y cada uno de los gastos comprendidos en el presupuesto extraordinario de liquidación de deudas no cuentan con consignación alguna en presupuesto ordinario, extraordinario o especial ya aprobado y que tampoco han sido contablemente contraídos, completándose todo ello con la certificación del Secretario, acreditativa del acuerdo de reconocimiento por el Pleno del crédito correspondiente.

Cuarta. El estado de ingresos del presupuesto extraordinario de liquidación de deudas se nutrirá con los recursos previstos por el artículo 695 de la Ley de Régimen Local, acudiéndose, en último extremo, al concierto de la operación de crédito. La existencia o inexistencia de los expresados recursos deberá ser objeto de la correspondiente certificación, conforme al modelo que figura como anexo de la presente Orden, y para cuya cumplimentación se tendrá en cuenta:

a) Que los superávit de todos los presupuestos ordinarios o extraordinarios liquidados deberán forzosamente nutrir el presupuesto de liquidación de deudas.

b) Que las subvenciones, auxilios y donativos que no tengan destino prefijado por el donante, deberán, asimismo, nutrir, forzosamente, el expresado presupuesto.

c) Que el importe de las ventas de bienes patrimoniales, realizadas o acordadas, que no hayan nutrido los estados de ingresos de presupuestos ya aprobados por los órganos del Ministerio de Hacienda, deberán, necesariamente, nutrir el presupuesto de liquidación de deudas. A estos efectos, y en virtud de la presente Orden, las Corporaciones quedan expresamente facultadas para modificar el destino que, en principio, hubiesen fijado para los fondos procedentes de las indicadas enajenaciones.

Quinta.—1. Todos y cada uno de los créditos que se reconozcan por el Pleno deberán ser objeto de consignación independiente, y no global, en el estado de gastos del presupuesto extraordinario de liquidación de deudas. Por el contrario, el déficit de liquidación del presupuesto ordinario de 1978, se hará constar en una sola partida denominada "Déficit de liquidación del Presupuesto Ordinario de 1978". El importe de dicho "déficit de liquidación", una vez aprobado el presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, se ingresará en el ordinario, prorrogado de 1979, imputándose al capítulo VI, artículo 7. (aportaciones de otros presupuestos), de su estado de ingresos, con objeto de lograr la nivelación real de éste y de que puedan ser satisfechas las deudas procedentes del ejercicio anterior.

2. El estado de gastos del presupuesto constará de los siete capítulos a que hace referencia la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 23 de noviembre de 1966, y cada uno de ellos recogerá, de acuerdo con la naturaleza de los gastos, los que sean propios del mismo. Las consignaciones de cada capítulo guardarán un orden de prelación, basado en la antigüedad de la deuda.

Sexta.—Los Ayuntamientos que, al amparo de lo dispuesto en el número 6 del artículo 1.º del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, incluyan en los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas, el déficit de explotación acumulado de los servicios de transportes urbanos que realicen por gestión directa en cualquiera de sus modalidades, se acomodarán a lo dispuesto en las instrucciones que preceden; pero en lo que respecta a la consignación por los déficit de los expresados servicios, se atendrán a las normas siguientes:

a) El déficit acumulado de los expresados servicios al 31 de diciembre de 1978, se justificarán en el expediente con el balance autorizado de la respectiva Empresa o Servicio, cerrado en la citada fecha, en el que constará el "examinado y conforme" del Interventor de Fondos del Ayuntamiento; extractos de las Cuentas de Gastos de Explotación, Gastos Generales y de Pérdidas y Ganancias extendidos con los mismos requisitos; certificación aprobatoria de dichos documentos, por el órgano superior de gestión del Servicio, y certificación del acuerdo de la Corporación Municipal por el que se apruebe, asimismo, la indicada documentación, se reconozca la pérdida y se declare la asunción de la misma por parte del Ayuntamiento.

b) El déficit habrá de referirse exclusivamente a la explotación del servicio, sin que proceda la inclusión en el mismo, en consecuencia, de partidas que correspondan a gastos de inversión u otros que, por su naturaleza extraordinaria, no merezcan considerarse como de explotación en sentido estricto.

Séptima.—1. En la hipótesis de que los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas queden nivelados sin precisar operación de crédito, tanto la aprobación de los mismos como la resolución de las reclamaciones, si las hubiere, serán objeto de acuerdo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 700 de la Ley de Régimen Local y concordantes, acuerdo que tendrá cacácter de definitivo.

2. En el supuesto de que las Corporaciones pretendan obtener crédito para la financiación, total o parcial, de dichos presupuestos, procederá la simultaneidad de acuerdos corporativos prevenida en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero. Las resoluciones aprobatorias que de los presupuestos dicten los órganos del Ministerio de Hacienda implicarán tanto la aprobación de los mismos como la autorización para el concierto con el Banco de Crédito Local de España de las operaciones de crédito que los financien, por cuantía nunca superior a la que figure en el estado de ingresos, si bien recogiendo en el texto, expresamente, que aquella aprobación queda condicionada a la obtención de los suficientes in-

gresos, ya que, de no lograrse la nivelación, el presupuesto tan sólo podrá considerarse definitivamente aprobado respecto a la cuantía reducida en que tal nivelación sea factible.

Octava.—Los anticipos que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, efectúe el Banco de Crédito Local de España a las Corporaciones Locales, se contabilizarán por éstas en una cuenta denominada "Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas 1979", que se abrirá en el Grupo de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, rúbrica de "Operaciones Diversas", sin perjuicio de la posterior y definitiva formalización de los correspondientes ingresos y pagos en el presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, una vez que éste haya sido debidamente aprobado.

Novena.—Por el Director general de Administración Local podrán dictarse las normas que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1979.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del B. O. del E. número 24, de 27 de enero de 1979.)

208

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Habiéndose solicitado por don Rufino Lázaro López, vecino del barrio de Revenga, la venta de un terreno sobrante de vía pública, en su condición de colindante, sito entre su propiedad y la del vecino don Manuel Alvarez Rueda, teniendo una extensión superficial de 37,14 metros cuadrados, y siendo preceptiva a aquel fin descalificación como bien público, a los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se hace público por plazo de un mes, a partir de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de oír las reclamaciones que se tengan por oportunas presentar.

Segovia, 20 de enero de 1979.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

231

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización "La Peguera".

Domicilio: Cuéllar; Cooperativa San Sebastián, bloque B, portal 2, 1.º derecha.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 120 metros de longitud tendrá su origen en la línea Narros-Samboal, de la empresa de don Serviliano García Muñoz, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje La Peguera, en Narros de Cuéllar, término municipal de Samboal.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 25 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

206

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

OFICINA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Información pública

La Empresa AUTOLINEAS DE VIAJEROS, S. A. (AUVISA), con domicilio en Segovia, Plaza de Estacionamiento de Autobuses, número 2, solicita autorización para modificar los servicios de que es concesionaria entre Segovia y Arévalo, hijuelas del de Segovia a Cuéllar (V-2336), suprimiendo los actuales itinerarios entre Segovia-Nava de la Asunción, Arévalo, por Fuente de Santa Cruz, y de Segovia-Santa María de Nieva-Nava de la Asunción, Santiuste, Arévalo, por Aldeanueva del Codonal, estableciendo un único itinerario, con carácter diario, por el siguiente recorrido: Segovia-Santa María de Nieva, Nieva, Nava de la Asunción, Coca, Santiuste de San Juan Bautista, Moraleja de Coca, Aldeanueva del Codonal, Codorniz, Montuenga, San Cristóbal de la Vega, Tolocirio, Montejo de Arévalo, Donhierro y Arévalo, y viceversa.

De acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, para que las entidades y particulares afectados o interesados en dicha solicitud puedan presentar por escrito cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, la cual se halla de manifiesto en esta Jefatura Regional (Oficina Provincial de Segovia).

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Segovia, Santa María la Real de Nieva, Nava de la Asunción, Coca, Fuente de Santa Cruz, Tolocirio, Montejo de Arévalo, Donhierro, Santiuste de San Juan Bautista, Moraleja de Coca, Aldeanueva del Codonal, Codorniz, Montuenga, San Cristóbal de la Vega, Rapariegos y Martín Muñoz de la Dehesa, de esta provincia, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, en esta provincia, que puedan resultar afectados por dicha petición, y a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Segovia, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.

116

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Gonzalo Herguedas, con residencia en Sepúlveda (Segovia), Plaza de España, 5, solicita la concesión de un aprovechamiento de 8 litros por segundo y 2,36 litros por segundo, respectivamente, del río Duratón, en término municipal de Sotillo (Segovia), con destino al riego de primavera de 13,9450 y 3,9450 hectáreas, respectivamente, en verano, de la tercera parte en cada una de las tomas.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Captación de las aguas por la margen izquierda en las dos primeras tomas, y por la derecha, en la tercera, mediante sendas arquetas de toma de 1,25 por 1,25 metros y 1,15 de profundidad. Junto a las arquetas, en la margen, se sitúan las plataformas para apoyo de las bombas, de 2,00 por 2,00 metros.

Las elevaciones se consiguen con empleo de grupo motobomba de 15, 18 y 7 CV., respectivamente, impulsando las aguas a lo largo de ramales principales de tubería de aluminio de 6" de diámetro, en las dos primeras tomas, y de 4" de diámetro, en la tercera. El riego se realiza por aspersión, utilizando 17 aspersores de 2,94 metros cúbicos por hora de caudal unitario.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de enero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

251

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEGOVIA

Relación de candidaturas proclamadas por esta Junta

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Partido Comunsta de España

Don Pedro Antonio Serrano Martín.
Don Angel Centeno Sánchez.
Don Diego Peñalosa Izuzquiza.

Suplente: Doña Dionisia Berzal Sánchez.

Organización Revolucionaria de Trabajadores

Don Juan José Alegre Martínez.
Don Pedro Díaz Miguel.
Doña Rosa María Larrosa Ruiz.

Suplente: Don Antonio Quintanilla Peña.

Movimiento Comunista - Organización de Izquierda Comunista

Doña María del Carmen Heredero de Pedro.
Don José María Lafora Ballesteros.
Don Miguel Angel Alvarez San Frutos.

Partido Ruralista Español

Don Joaquín Sanz Guijarro.
Don Florentino Yagüe González.
Don Jaime Gamarra de la Fuente.

Partido del Trabajo de España

Don Luis Martínez de Tejada Alvarez.
Doña María Jesús Ayuso Sánchez.
Don Manuel González Tamayo.

Unión de Centro Democrático

Don Modesto Fraile Poujade.
Don Carlos Gila González.
Don Julio Llorente del Pozo.

Suplentes:

Doña María Remedios Alvarez Mayo.
Don Emilio San Román Núñez.
Don José Luis Llorente Borregón.

Partido Socialista Obrero Español

Don Luis Solana Madariaga.
Don Miguel Angel Trapero García.
Don Angel García Nuño.

Suplentes:

Don Modesto Gil Migueláñez.
Don Isaac Sastre Rivera.

Coalición Unión Nacional

Doña Isabel Martínez de Pisón Moreno.
Don Rafael Serantes Jiménez.
Don Fernando Díaz-Pavón Huerta.

Coalición Democrática

Don Antonio Horcajo Matesanz.
Don Telesforo Hernández Pérez.
Doña María del Carmen Pérez de Armiñán.

SENADO

Falange Española - Alianza del Trabajo

Doña María Jesús Alenda Martín.
Don José Lorenzo García Fernández.
Don Juan Sanmartín Domínguez.
Don Javier Onrubia Revuelta.

Partido Comunista de España

Don José Luis Nieto Cicuéndez.
Don Nicolás Berzal Encinas.
Don Regino Casado Subtil.

Movimiento Comunista - Organización de Izquierda Comunista

Don Aurelio Quintanilla Fisac

Partido Ruralista Español

Don Pablo García Bernal.
Don José López Bayón.
Don Oscar Santos Manso.

Unión de Centro Democrático

Don Julio Nieves Borrego.
Don Luciano Sánchez Reus.
Don Emilio Zamarriego Monedero.

Partido Socialista Obrero Español

Don José Antonio Pérez Gallego.
Don Santiago Ballesteros de Rodrigo.
Don Jesús Santiago Bravo Solana.

Coalición Unión Nacional

Doña María del Carmen Díaz Garrido.

Coalición Democrática

Don Joaquín de Alba Carmona.

rtido Liberal

Don José Pedro Alvaro Herrero.

Y para su publicación en el Boletín Oficial, de con-rmidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, s, del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre rmas Electorales, expido el presente, en Segovia, a inta y uno de enero de mil novecientos setenta y nue--El Secretario, Andrés García de la Barga.—V.º B.º: Presidente, Juan Latour Brotóns.

261

Habiéndose padecido error material en la publicación secciones y locales publicados en el B. O. de la pro-cia de Segovia número 12, correspondiente al día 26 los corrientes, se salva el mismo en el sentido si-iente:

Donde dice: "CARBONERO EL MAYOR. — Sector ico, Secciones primera y segunda.—Escuelas de Ni-s, sitas en calle Falcón Ruiz, número 9, y avenida del udillo, número 26, respectivamente."

Debe decir: "CARBONERO EL MAYOR.—Sector ico, Secciones primera y segunda.—Grupo Escolar de lle San Pablo, 2."

Dado en Segovia, a 30 de enero de 1979.—El Secreta-o, Andrés García de la Barga.—V.º B.º: El Presidente, an Latour Brotóns.

DMINISTRACION DE JUSTICIA

207

JUZGADO DE DISTRITO DE CUELLAR

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta villa, en juicio ver-l civil número 6/78, seguido a instancia de don Santia-García Melero, vecino de Navalilla, contra don Ramiro drígue Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, ha rdado señalar para la celebración del mismo el próxi-o día ocho de febrero, y hora de las trece, en la Sala diencia de este Juzgado.

Por medio de la presente se cita al demandado don miro Rodríguez Rodríguez, cuyo último domicilio fue Carrascal del Río, hoy en ignorado paradero, a fin de e en el día y hora señalados comparezca a la celebra-n del juicio, asistido de Letrado, por ser preceptivo, jo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y parar-el perjuicio a que haya lugar.

Cuéllar, dieciocho de enero de mil novecientos seten-y nueve.—El Secretario (ilegible).

230

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

n Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de Sepúl-veda.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan dili-ncias de juicio de faltas número 14 de 1979 por im-udencia, con resultado de daños, en accidente ocurrido día 6 de septiembre último en el término de Santo mé del Puerto, por colisión del turismo matrícula 38-DR-33, que conducía Carmelo García Torres, con micilio en Francia, San Sulpice de Faleyrens, contra vehículo conducido por Santiago Pérez Camarero al nar aquél y escapársele el mismo, produciéndole daños; en las que, por medio del presente se cita al expresado conductor Carmelo García Torres, en ignorado paradero en España, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a efectos de recibirle declaración, ser testimoniada su documentación personal y la relativa al vehículo que conducía al tiempo del accidente, tasar por perito mecánico los desperfectos causados en el mismo y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por medio de la publicación del presente si no comparece.

Dado en Sepúlveda, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez de Distrito, Angel Toscano Puelles.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

227

Ayuntamiento de Adrados

Subasta de maderas

Al veintiún día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de actos del Consistorio la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte número 6 del Catálogo, de esta pertenencia municipal, año forestal 1979, con arreglo a los siguientes datos:

Localización: Tramo III, tranzones 11 y 12.

Número de fustes: 221.

Especie: P. pinaster resinado.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 201 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 28 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.120 pesetas.

Tasación total del aprovechamiento: 225.120 pesetas.

Fianza provisional: 3 por 100 del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

La subasta se celebrará en el Salón de actos del Consistorio ante la Mesa constituida en forma reglamentaria.

Proposiciones: Serán presentadas, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio y hasta el anterior, también hábil, al señalado para la licitación.

Documentación: Los licitadores, además de la proposición, presentarán en sobre aparte los siguientes documentos: Declaración jurada que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; documento nacional de identidad vigente; recibo último de licencia fiscal, y para los que acudan por representación, poder notarial en forma; justificante que acredite haber constituido la fianza provisional.

Condiciones: Regirán los pliegos de condiciones facultativas que estén vigentes en el momento de la celebración de la subasta, así como el de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento para este aprovechamiento.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los relativos a anuncios, reintegros, escritura pública y todos aquellos otros que tengan relación directa con esta subasta.

Segunda subasta: Si resultare desierta esta subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles siguientes, bajo el mismo precio, condiciones y a la misma hora.

Modelo de proposición: Los licitadores presentarán proposición de acuerdo con el siguiente modelo:

Don ..., de ... años de edad, con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., en representación propia o de ..., en relación con la subasta de maderas del monte número 6 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Adrados (Segovia), anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., ofrece por el aprovechamiento subastado la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Adrados, 12 de enero de 1979.—El Alcalde, Valeriano García Arranz.

224

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de maderas

Ejecutando lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión del día 23 de enero de 1979 y conforme a lo establecido en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto de los contratos.—Los aprovechamientos de maderas del monte de propios número 102, denominado "El Pinar", correspondiente al año forestal 1979, con las características siguientes:

Lote único.—Cuartel A, tranzón 12. Número de pinos: 800, especie pino pinaster (761) y pino pinea (39). Volumen de fuste, con corteza: 457 metros cúbicos. Corteza: 34 por 100. Tasación: 426.405 pesetas. Precio índice: 533.006 pesetas.

2. Tipo de licitación.—Serán los indicados anteriormente.

3. Plazos de pago.—De la forma que se indica y se establece en los pliegos de condiciones.

4. Pliegos de condiciones.—Se hallan expuestos en las oficinas municipales, durante las horas de despacho al público.

5. Garantía provisional.—Para tomar parte en la subasta, el tres por ciento del tipo de licitación.

6. Garantía definitiva.—El seis por ciento del precio de adjudicación definitiva.

7. Modelo de proposición. — Don ..., con domicilio en ..., documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de aprovechamiento de maderas del lote único del monte 102, denominado "El Pinar" anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de ... pesetas por el aprovechamiento de maderas indicado, lo que significa un alza de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

B) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Que está en posesión del carné de empresa con responsabilidad, el cual (o fotocopia) acompaña a esta proposición.

D) Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

E) Que acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

8. Presentación de plicas.—En las oficinas mun pales del Ayuntamiento, a las horas que seguidamente indican, de las diez a las catorce horas de cualquier hábil hasta el día hábil anterior al de la apertura plicas.

9. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial este Ayuntamiento, a las horas que seguidamente se dican, el día siguiente a transcurridos veinte días hábi desde la publicación de este anuncio en el B. O. de provincia:

Lote único, a las once horas.

10. Segunda subasta.—De quedar desierta la pri ra subasta se celebrará una segunda, en la que la apert de plicas se celebrará a la misma hora del día siguie hábil a transcurridos treinta desde la publicación de e anuncio en el B. O. de la provincia, rigiendo las misn normas para la presentación de plicas.

Bernardos, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde, Fr cisco Llorente.

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Anuncio de subasta de pastos

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y con debida autorización superior, a las diecisiete horas día 6 de marzo de 1979 se celebrará en este Ayuntamie to la subasta para el aprovechamiento de pastos del mo te número 108-109, perteneciente a esta Entidad loc para el año forestal 1979, bajo el tipo de tasación de setas 1.470.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se p sentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sob cerrado, desde el día siguiente al de la publicación este anuncio en el B. O. de la provincia hasta media ho antes del día señalado para la apertura de plicas, aco pañando a la mismas la declaración jurada del artíc 30 del Reglamento de Contratación y el resguardo q acredite la constitución de la garantía provisional del por 100 del tipo de licitación.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una s gunda, a los diez días hábiles de aquélla, a la misma ho y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Melque de Cercos, 26 de enero de 1979.—El Alcal Hilario González.

2

Subasta de maderas

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y con debida autorización del ICONA, a las dieciocho hor del día 6 de marzo de 1979 se celebrará en este Ayunt miento la primera subasta para la enajenación y apr vechamiento de maderas del monte número 108-109, pe teneciente a esta Entidad local, que cubican 281 metr cúbicos de volumen de fustes, con un porcentaje de co teza del 28 por 100, bajo el tipo de tasación mínimo 281.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajust das al modelo que al final se inserta, se presentarán e la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado lacrado, si así lo estiman los licitadores para mayor g rantía, desde el día siguiente al de la publicación de es anuncio en el B. O. de la provincia hasta media ho antes del día señalado para la subasta, acompañando las mismas los documentos siguientes:

a) Resguardo que acredite haber constituido la g rantía provisional de 5.620 pesetas (2 por 100 del tipo d licitación).

b). La declaración jurada prevista en el artículo 30 Reglamento de Contratación vigente de no hallarse urso en incapacidad e incompatibilidad alguna.

c) Poder notarial bastantado cuando el licitador conra en representación de otra persona o entidad.

La garantía definitiva será del 4 por 100 del precio de udicación, que servirá para responder tanto de las igaciones económicas contraídas como de la buena ución del aprovechamiento.

El adjudicatario se sujetará a los pliegos de condiies tanto jurídicas y económico-administrativas como ecial de las técnico-facultativas del ICONA, que se uentran de manifiesto en Secretaría para su examen.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una seda, a los diez días hábiles de aquélla, a la misma hora bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ., con residencia en ..., calle ..., número ..., provisto l documento nacional de identidda número ..., en reión con la subasta anunciada en el B. O. de la proncia de Segovia número ..., de fecha ..., y enterado de s pliegos de condiciones técnico-facultativas y económi-administrativas que han de regir en la subasta para el rovechamiento de maderas en el monte número 108-9, de la pertenencia del Ayuntamiento de Melque de rcos, en el año forestal 1979, se compromete a llevar a bo el citado aprovechamiento con estricta sujeción a lo spuesto en los referidos pliegos, ofreciendo la cantidad ... (en letra y número).

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad ... pesetas en concepto del 2 por 100 de garantía prosional.

Declara el licitador, bajo su responsabiliad, no hallar-comprendido en ninguno de los casos de incapacidad incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º l Reglamento de Contratación de las Corporaciones cales.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Melque de Cercos, 26 de enero de 1979.—El Alcalde, lario González.

192

Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación nicipal de esta villa, en sesión celebrada el día 28 de tubre pasado, se anuncia la venta por medio de subasta blica del aprovechamiento de 300 maderas de chopo, icadas en la finca "Los Barrales", perteneciente a los opios de este Ayuntamiento, para la construcción en indicado terreno de dos pistas de tenis y un frontón, n arreglo al siguiente:

DETALLE

1.º La subasta tendrá lugar en el primer día hábil e siga al transcurso de veinte, igualmente hábiles, del e aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, las trece horas.

2.º Las citadas maderas están tasadas en la cantidad doscientas setenta mil pesetas, admitiéndose posturas alza, en sobre cerrado y lacrado.

3.º Se admiten proposiciones hasta las doce horas del a en que corresponda celebrar la subasta.

4.º Para tomar parte en la subasta deberá constiirse depósito provisional de 10.800 pesetas y acreditar debida forma la condición de maderista autorizado y tar al corriente en el pago del impuesto industrial.

5.º Rigen en esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas aprobados por la Corporación, así como las disposiciones del pliego general y las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los citados pliegos de condiciones, contra los que se pueden formular reclamaciones en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

6.º Son del cuenta del rematante todos los gastos inherentes a esta subasta, incluido el abono de este anuncio y formalización del oportuno contrato de adjudicación.

7.º El modelo de proposición es el corriente para esta subasta, debiéndose acompañar la declaración jurada en relación con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sepúlveda, a 22 de enero de 1979.—El Alcalde, José María Sacristán Lozoya.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

224

Ayuntamiento de Bernardos

ANUNCIO

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 23 de los corrientes fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta pública para contratar los aprovechamientos de maderas, año forestal de 1979, del monte de propios número 102, "El Pinar".

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones durante dicho plazo, de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Bernardos, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde, Francisco Llorente.

228

Ayuntamiento de Sebúlcor

Solicitada por los señores que después se dirán la devolución de las fianzas depositadas en la Caja de esta Corporación para responder del cumplimiento de los contratos que igualmente se indicarán, se hace saber, por medio del presente, que se va a proceder a la devolución de las mismas:

Don Pablo Sanz González, para responder de las obras de urbanización (primera etapa), cuyo adjudicatario reside en Segovia, calle Soldado Español, número 12.

Don José Blanco Sancho, vecino de Fuenterrebollo, para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 213 del Catálogo, lote 2.º, y año forestal 1977.

Don José Martín Muñoz, vecino, igualmente, de Fuenterrebollo, para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 213 del Catálogo, lote 1.º, y año forestal 1977.

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sebúlcor, 27 de enero de 1979.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

215

Ayuntamiento de Melque de Cercos

EDICTOS

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de servir de base para contratar, mediante subasta pública, el aprovechamiento de maderas del monte número 108-109, perteneciente a esta Entidad, del año forestal 1979, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Melque de Cercos, 26 de enero de 1979.—El Alcalde, Hilario González.

215

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de servir de base para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de pastos del monte número 108-109, perteneciente a esta Entidad, del año forestal 1979, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Melque de Cercos, 26 de enero de 1979.—El Alcalde, Hilario González.

200

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza definitiva de la subasta de maderas del monte número 41, lote 2.º, del año forestal de 1978, por el rematante del mismo don Urbano Criado Olmos, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Pinarejos, 24 de enero de 1979.—El Alcalde.

210

SANCHONUÑO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre tasas por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Sanchonuño, 25 de enero de 1979.—El Alcalde, Fernando Rico.

214

NIEVA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de calles de este municipio, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nieva, 26 de enero de 1979.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIOS

Se hace pública la lista de admitidos a los ejerc convocados para cubrir dos plazas de Auxiliares A nistrativos en la plantilla de la Corporación de esta de El Espinar, y publicado en el B. O. de la prov número 150, de 15 de diciembre de 1978.

Nombre y apellidos

Doña Milagros Sanz Moreno.
Don José Barrado Pérez.
Don Rafael Vicente Antón.
Doña Juana María García.
Doña Julia de Lucas García.
Doña Consuelo González García.
Doña Juana Mulas Puertas.
Doña Sonsoles Hernández Galán.
Doña M.ª Luisa Escanciano Hoyuelos.
Don Mariano Díez María.
Don Ignacio García María.
Doña Encarnación Sanz Orejudo.
Doña Amparo Ramos Hernangómez.
Doña M.ª del Rosario Barreno Balbuena.
Doña Victoria Tapia Rodríguez.
Doña Ana de Benito Pérez.
Doña Carmen A. García Cañas.
Don Antonio Higuera Moreno.
Don Joaquín Ruano González.
Doña Adelaida de Mercado Romano.
Don José Luis María Bartolomé.
Don Pablo Bartolomé Díez.
Don Pedro Luis Herrero Rojas.
Don Mariano Gómez Higuera.

Lo cual se publica para que durante el tiempo re mentario se formulen por los interesados que se creye perjudicados las reclamaciones pertinentes.

El Espinar, 27 de enero de 1979.—El Alcalde, An nio Vázquez Aparicio.

Se hace pública la lista de admitidos a los ejerci convocados para la provisión de plazas vacantes de Gu dias municipales, Vigilantes nocturnos y Guardias Montes de la plantilla oficial de esta villa de El Espin y publicado en el B. O. de la provincia número 149, 13 de diciembre de 1978.

Nombre y apellidos

Don Julián García Maricalva.
Don Emilio Fernández Díez.
Don Máximo García Fernández.
Don Luis Alvarez Arribas.
Don José Núñez María.
Don Ignacio García María.
Don Tomás García Fernández.
Don César Pinilla Sanz.

Lo cual se publica para que durante el tiempo reg mentario se formulen por los interesados que se creyer perjudicados las reclamaciones pertinentes.

El Espinar, 27 de enero de 1979.—El Alcalde, An nio Vázquez Aparicio.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,